

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

Oficina de Control Interno

N° INFORME: OCI-2022-029

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Auditoría Interna al proceso de “Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria”.

DESTINATARIOS:¹

- Diego Camilo Bautista Ríos, Presidente.
- Víctor Manuel Mondragón Maca, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General.
- Luis Gabriel Guzmán Castro, Vicepresidente de Proyectos y Vicepresidente de Integración Productiva (E)
- Onis Johanna Fierro Hernández, Jefe de la Oficina de Planeación.
- John Fredy Toro González, Vicepresidente de Gestión Contractual.

EMITIDO POR: Wilson Giovanni Patiño Suarez, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista.

Angela María García Patiño, Contratista .

¹ Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)”*

Informe N° OCI-2022-029 Auditoría Interna al proceso de “Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria”

Adriana Vanessa Caballero Hernández, Contratista.

Richard Antonio Rangel Vergel, Contratista.

OBJETIVO(S): Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) para gestionar los riesgos de las actividades del proceso "Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria".

ALCANCE: El alcance establecido para la realización de este trabajo comprendió la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, incluyendo lo relacionado con:

- Generación de espacios interinstitucionales para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Servicio público de Extensión Agropecuaria.
- Apoyo técnico para la elaboración de normatividad o reglamentación para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria
- Realización de la transferencia de conocimiento a los enlaces en territorio
- Socialización de la normatividad o reglamentación a cargo de la ADR para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.
- Acompañamiento técnico y metodológico a la formulación de los PDEA.
- Revisión y validación de los requisitos de habilitación.
- Evaluación de los requisitos de habilitación.
- Administración de la información relacionada con el registro de Usuarios para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria
- Seguimiento a la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria.

Informe N° OCI-2022-029 Auditoría Interna al proceso de "Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria"

- Actualización o modificación del registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA.

Período Auditado: Octubre de 2019 a Septiembre de 2022.

Nota: El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

DECLARACIÓN: Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

CRITERIOS: Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

- Decreto 2364 de 2015 "*(...) se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, (...)*"
- Ley 1876 de 29 de diciembre de 2017 "*Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución MADR 407 del 30 de octubre de 2018 "*Por el cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA*"
- Habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA (PR-SPE-001)
- Administración del Registro de Usuarios del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (PR-SPE-002).

- Seguimiento a las EPSEAS (PR-SPE-003)
- Resolución ADR 0422 del 05 de julio de 2019.
- Resolución ADR 042 del 28 de enero 2020.
- Resolución ADR 213 del 27 de septiembre de 2020
- Resolución ADR 362 del 21 de diciembre de 2020.
- Resolución ADR 371 del 30 de diciembre de 2020
- Demás normatividad aplicable

RESUMEN EJECUTIVO: Como resultado de la evaluación practicada, se identificaron oportunidades de mejoramiento relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Debilidades en la aplicación procedimental para la habilitación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA, dada la existencia de campos sin diligenciar en el formulario Registro EPSEA F-SPE-001 y la falta de documentación de trazabilidad de novedades en la EPSEA en el contenido de los expedientes.
2. Incumplimiento a los lineamientos normativos aplicables sobre el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria y reporte del seguimiento del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, debido a la Falta de implementación de Infraestructura Tecnológica para el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria y a la Falta de reporte sobre el seguimiento de EPSEAS ante Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Gestión</i>	
Posibilidad de afectación económica y reputacional de acuerdo a las asignaciones presupuestales anuales, limitando así el cumplimiento de las metas establecidas en Plan Nacional de Desarrollo, así mismo el cumplimiento de las metas de la Agencia de Desarrollo Rural, por la baja asignación presupuestal para el objetivo estratégico.	SI
<i>Incluidos en el Mapa de Riesgos de Corrupción</i>	
Posibilidad de contribuir en la habilitación o no de alguna EPSEA por intereses o dádivas para favorecer a un tercero.	SI
<i>Identificados por la Oficina de Control Interno</i>	
Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a la habilitación de EPSEAS sin el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente para acceder a tal programa.	SI
Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a la inhabilitación de EPSEAS que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente para acceder a tal programa.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por la inadecuada evaluación debido a la inobservancia de la normatividad externa e interna establecida en los requisitos habilitantes de las entidades prestadoras de servicio de extensión agropecuaria.	SI
Posibilidad de afectación de la imagen institucional por información incompleta y/o inexactitud de la información debido a falta de revisión y actualización de la misma respecto a la habilitación de EPSEAS y respectivo avance.	SI
Posibilidad de daño reputacional o pérdidas económicas por pérdidas de información de las EPSEAS, debido a falta de mecanismos tecnológicos interoperables y en funcionamiento por parte de la ADR y el MADR.	SI

FORTALEZAS: En la ejecución del trabajo, la Oficina de Control Interno observó como situaciones a destacar dentro de la gestión relacionada respecto al proceso de “Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria” las siguientes:

1. Actualización y publicación periódica del listado de EPSEAS habilitadas en la página web de la ADR, donde la información se encuentra disponible al público.

2. Cumplimiento de los términos procedimentales establecidos en cuanto a tiempo para la evaluación de la información y documentación para la habilitación de la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, tanto en la Unidad Técnica Territorial como a Nivel Central.
3. Cumplimiento de los lineamientos procedimentales relacionados con notificación personal de la Resolución en la que se decide sobre la habilitación de la Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

HALLAZGOS:

***Nota.** La información detallada de las situaciones que se describen a continuación, se suministró al personal perteneciente a la unidad auditada en cada reporte de hallazgo (formato F-EVI-013) que fue suscrito por ésta y la Oficina de Control Interno; además, dicho detalle se encuentra registrado en los papeles de trabajo elaborados por el auditor que practicó las pruebas, los cuales son custodiados por la Oficina de Control Interno; estos documentos se encuentran disponibles para consulta de las partes interesadas, previa solicitud formal de los mismos al Jefe de la Oficina de Control Interno.*

HALLAZGO N° 1. Debilidades en la aplicación procedimental para la habilitación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la habilitación de las entidades prestadoras de servicios de extensión agropecuaria EPSEA, en el procedimiento PR-SPE-001 y la Resolución 422 de 2019, por la cual se reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017 emitida por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de seis (6) EPSEAS habilitadas del “Registro de EPSEA habilitadas 2022” (archivo en Excel disponible para consulta en la página web de la Entidad www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/extension-agropecuaria/) que se relacionan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE EPSEA	NIT	UTT	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	CORPORACIÓN TECNICO AMBIENTAL AL VERDE VIVO - CATVERDE	818.002.080-6	5	Resolución 358 de 2021	13-oct-21
3	CORPORACIÓN COLOMBIA AGROPECUARIA	900.582.998-6	8	Resolución 360 de 2021	13-oct-21
4	CORPORACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRODUCTIVA ORGANIZATIVA EMPRESARIAL Y COMERCIAL - CODESAT	900.310.272-1	10	Resolución 361 de 2021	13-oct-21
30	ORGANIZACIÓN ECOLOGICA Y AGROPECUARIA ECOAGRO - ECOAGRO	830.100.857-5	13	Resolución 505 de 2021	3-dic-21
96	PALMICULTORES DEL NORTE S. A. S. - PALNORTE	900486803-8	4	Resolución 163 de 2022	3-may-22
127	GUAYACANES LJL S. A. S. - GLJL S. A. S.	901186353-1	6	Resolución 297 de 2022	22-jun-22

A partir de la información suministrada por los responsables del proceso auditado sobre las anteriores, y como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se encontraron las siguientes situaciones:

a. Campos sin diligenciar en el formulario Registro EPSEA F-SPE-001

La Oficina de Control Interno evidenció que el formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA (F-SPE-001) de GUAYACANES LJL S. A. S. - GLJL S. A. S., no se encuentra totalmente diligenciado en las secciones: D. REPRESENTANTE LEGAL F. VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, H. EQUIPO MÍNIMO, situación que contraviene lo solicitado en el formulario F-SPE-002 lista de chequeo, el cual se encuentra publicado en la página WEB adr.gov.co/tramites-y-servicios-institucionales/ a través del enlace “ Haz clic para más información” <https://www.funcionpublica.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=78663> en la sección A Registro de la solicitud, el cual indica que el formulario debe ser diligenciado en su totalidad.

b. Falta de documentación de trazabilidad de novedades en la EPSEA en el contenido de los expedientes.

La Dirección de Asistencia Técnica entregó los seis (6) expedientes referidos previamente, cuyo contenido se describe a continuación:

CARPETA	SUBCARPETA	ARCHIVO
A. REGISTRO DE LA SOLICITUD	SOLICITUD	Oficio PDF
	FORMULARIO FISICO	Formulario F-SPE-001 PDF
	FORMULARIO DIGITAL	Formulario Digital F-SPE-001
	LISTA DE CHEQUEO	Digital y en PDF
B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	CERT EXISTENCIA Y REP LEGAL	Certificación Cámara y Comercio CC del representante legal
	RUT	RUT
D. REPRESENTANTE LEGAL	DOC ID	Copia Cédula
	ANT DISCIPL	Certificado Procuraduría
	ANTE FISCALES	Certificado Contraloría
	RNMC	Medidas correctivas
	ANT JUDIC	Antecedentes penales
	VIGENCIA DOC	Certificación Registraduría Nacional
E. CAPACIDAD FINANCIERA	CERT PAGO	Certificado de pago de impuestos, parafiscales y de aportes al SGSS
	ESTADOS FINANCIEROS	Estados Financieros
F. VÍNCULO CON ORGANIZACIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	SOPORTE	Certificaciones y Constancias
	ACREDITACION	Certificación expedida por la entidad competente
	PRODUCTO	Documentos: Investigaciones y/o estudios
G. EXPERIENCIA ENTIDAD SOLICITANTE	EXP	Certificaciones de Experiencias
H. EQUIPO MINIMO	DIRECTOR	Cada una contiene 12 subcarpetas con los documentos requeridos 1 DOC ID 2 ANT DISCIPLINARIOS 3 ANT FISCALES 4 RNMC 5 ANT JUDIC 6 VIGENCIA DOC 7 DIPLOMA PROF
	COORD PROY AGROP	
	COORD ADM Y FIN	

CARPETA	SUBCARPETA	ARCHIVO
		8 MATRICULA PROF
	COORDI PROC ASOC	9 ANT PROFES
		10 DIPLOMA POSGR
	COORD AMB	11 SOPORTE VINCULO
		12 EXPERIENCIA
	ASESOR JUR	

En este orden de ideas, se observó la falta de la trazabilidad de las actuaciones expuestas en el procedimiento Habilitación de las Entidades Prestadoras de Servicios de Extensión Agropecuaria EPSEA (PR-SPE-001) V2 en su numeral 6. “Desarrollo”. Actividad 3 “Valida la solicitud de habilitación” que indica “(...) Comunica mediante correo electrónico a la Dirección de Asistencia Técnica que finalizó el cargue de la documentación de la solicitud que cumple con la fase de validación (...)”, Actividad 5 “Evaluar los requisitos de habilitación” que indica “(...) el colaborador evaluador de la DAT remite (...) al líder de la DAT para su visto bueno y con copia al colaborador de la DAT designado para hacer seguimiento y consolidación del trámite de EPSEA”, en virtud de que esta Oficina de Control Interno solicitó a los responsables del proceso mediante correo electrónico el 27 de octubre de 2022 el envío de los soportes de las actuaciones anteriormente citadas, así como de las eventuales subsanaciones que se hayan originado, frente a lo que se recibió respuesta por correo electrónico el 28 de octubre de 2022, informando que: “(..) desde la Dirección de Asistencia Técnica, respetuosamente solicitamos a ustedes una ampliación de entrega de la información hasta el jueves 3 de noviembre, con el fin de remitir la trazabilidad de las subsanaciones en el caso que hubiese y del soporte de la notificación de resolución de las EPSEA habilitadas en la vigencia 2021, ya que esta información reposa en cada una de las UTT y por la contingencia de finalización de contratos de prestación de servicios y cambio de los profesionales designados en el proceso de habilitación de EPSEA, se tendrá la información para la próxima semana”, Así las cosas, se concluyó que los expedientes no contienen por defecto la información

completa, y que no se están almacenando y conservando en un repositorio de información del proceso en la herramienta SharePoint en la nube para este fin.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inadecuado monitoreo a las condiciones de entrega de la información de las potenciales EPSEAS. ▪ Desconocimiento y/o inadecuada aplicación de la gestión documental ▪ Falta de lineamientos sobre el contenido específico de cada expediente de las EPSEAS 	<p>Posibilidad de afectación de la imagen institucional por la inadecuada evaluación debido a la inobservancia de la normatividad externa e interna establecida en los requisitos habilitantes de las entidades prestadoras de servicio de extensión agropecuaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posible incumplimiento de los requisitos mínimos de la habilitación de la EPSEA. ▪ Dificultades para establecer la situación actual de la EPSEA. ▪ Habilitación de EPSEAS que incumplan requisitos mínimos no subsanados ó ▪ Inhabilitación de EPSEAS que cumplieron requisitos mínimos ▪ Eventuales quejas, reclamaciones o denuncias por parte de las organizaciones postuladas a constituirse como EPSEAS

Recomendación(es): En virtud de las observaciones de este reporte, esta Oficina de Control Interno recomienda que

- El formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA (F-SPE-001) para cada casilla se automatice, de tal manera que todos los campos sean diligenciables como prerrequisito para ser terminado o que, de no poder aplicarse esta instancia, se genere una alerta que obligue al usuario a registrar la información faltante.
- La Dirección de Asistencia Técnica realice una revisión de los expedientes con los que cuenta actualmente y que diseñe un índice para las carpetas que permita identificar la trazabilidad de la información y que den cuenta de las actuaciones realizadas durante la gestión de la habilitación de la EPSEA (por ejemplo, solicitudes de subsanaciones y sus respuestas). Esto eventualmente requerirá empalmar el resultado con las TRD (Tablas de Retención Documental).

- A fin de evitar la potestad de incluir o no los documentos e instancias previamente aludidos, se insta a incorporar la instrucción en el procedimiento relacionado con habilitación de EPSEAS.
- Finalmente, para detectar la eventual omisión o falta de documentación en un expediente, se recomienda hacer listas de chequeo con base al índice que eventualmente se diseñe, dejando marcas de revisión y referencias cruzadas a los archivos. Cualquier falta de éstas últimas debería generar una alerta para que no continúe el trámite hasta tanto se cuente con la integridad de las carpetas

Respuesta del Auditado: Aceptado.

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada:

- Alta rotación del recurso humano destinado para la validación y evaluación de la Habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, tanto en las UTT como en nivel central, que incide en el desconocimiento de los lineamientos y contenido específico del respectivo proceso.
- Desconocimiento y/o inadecuada utilización del Sistema de Gestión Documental ORFEO.
- Falta de trazabilidad de la información radicada y remitida a las Unidades Técnicas Territoriales – UTT

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realizar capacitaciones trimestrales al personal de las UTT y de nivel central, designados para el proceso.	4 capacitaciones	Correctiva	Líder del proceso a nivel central o delegados de las UTT	29-11-2022	31-12-2023
Realizar una capacitación semestral al personal de las UTT y de nivel central, designados para el proceso.	2 capacitaciones	Correctiva	Personal de Gestión Documental	29-11-2022	31-12-2023

Informe N° OCI-2022-029 Auditoría Interna al proceso de "Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria"

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Modificación del procedimiento de Habilitación de EPSEA, para generar unos nuevos puntos de control que permitan una mayor trazabilidad y control del proceso	Procedimiento Modificado	Correctiva	Profesionales Dirección de Asistencia Técnica	29-11-2022	30-06-2023
Implementación de un tablero de control, que permita evidenciar cada una de las etapas del proceso de habilitación de EPSEA, desde el momento de su radicación	Tablero de Control	Correctiva	Profesionales Dirección de Asistencia Técnica	29-11-2022	30-06-2023

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones

En virtud de que la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva aceptó los términos del hallazgo, esta Oficina de Control Interno realiza sus observaciones sobre el Plan de Mejoramiento planteado, como sigue:

Respecto a la primera acción propuesta, se identificó que no mitiga de manera directa y contundente la causa asociada, toda vez que efectuar capacitaciones no disminuye la probabilidad de evitar la rotación de funcionarios y/o contratistas encargados de las labores de estudio de habilitación de EPSEAS. De hecho, la capacitación en sí misma, aunque es válida, resulta insuficiente para contrarrestar riesgos en virtud de errores operativos o falta de controles durante el ejercicio. Así las cosas, se recomienda replantear la acción propuesta, en el sentido de proponer controles que propicien la gestión del conocimiento cuando se presentan terminaciones de contrato, traslados de áreas, renunciaciones o cualquier otro evento que origine interrupciones de la trazabilidad de los hechos o falta de conocimiento sobre las tareas a realizar por rotación del personal o colaboradores encargados. Por ejemplo, se podría pensar en la generación de una guía ejemplificada con el paso a paso de cómo se debe surtir el proceso de habilitación de EPSEAS, con el detalle de las inquietudes frecuentes, así como un plan escalonado de revisiones entre pares, con el fin de que todos conozcan los pormenores de las EPSEAS a revisar.

De otra parte, se recomienda reevaluar el tiempo de ejecución de las acciones propuestas, pues, dado que se pretende mitigar la ocurrencia de riesgos (su materialización) durante la siguiente vigencia, no sería razonable establecer periodos de cumplimiento de un año o un semestre, pues pueden originarse desviaciones importantes. En caso de que se opte por dejar los periodos actuales, es recomendable un plan de controles alterno que evite la ocurrencia de los riesgos.

Para la segunda acción propuesta, aplica el mismo racional que la anterior, dado que la capacitación sobre ORFEO no necesariamente implicará la desaparición de errores operativos durante las labores de habilitación. Más bien, se recomienda que en la guía ejemplificada del ejemplo que antecede se indique de qué manera puede emplearse ORFEO y los controles asociados a la herramienta que deben ejecutarse para garantizar la integridad de la documentación y su almacenamiento, entre otros aspectos. En el mismo sentido, se recuerda que los responsables de las acciones no pueden corresponder a colaboradores de otras áreas, salvo que se haya consensuado con ellos o sus Jefes inmediatos los espacios propuestos, pues, de otra manera, la acción seguramente quedará como incumplida en el siguiente periodo por desconocimiento de la responsabilidad de dichas áreas. Por último, reevaluar los tiempos bajo el mismo racional expuesto en el parágrafo anterior.

Frente a la tercera y cuarta acciones propuestas y sus metas asociadas, se consideran razonables para mitigar la causa planteada. La recomendación pertinente sería en el sentido de que tanto el procedimiento modificado como el tablero de control tuvieran una instancia de alto nivel que los apruebe y/o monitoree, además de documentarse como controles. Frente al tiempo, se recomienda optimizarlo para implementarlo prontamente.

HALLAZGO N° 2. Incumplimiento a los lineamientos normativos aplicables sobre el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria y reporte del seguimiento del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la habilitación de las entidades prestadoras de servicios de extensión agropecuaria EPSEA, se inspeccionó la Resolución 407 del 30 de octubre de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. A partir de la información suministrada por los responsables del proceso auditado (Dirección de Asistencia Técnica) en mesa de trabajo de pruebas de recorrido del 13 de octubre de 2022, y como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados, se encontraron las siguientes situaciones:

a. Falta de implementación de Infraestructura Tecnológica para el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria

Como producto de las indagaciones efectuadas y documentadas, la Oficina de Control Interno concluyó que no se cuenta con herramientas tecnológicas para el registro de usuarios que acceden al proceso de extensión agropecuaria. Esto configura incumplimiento de la Resolución 407 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en su Capítulo V “*Registro y Clasificación de usuarios*”, cuyo ámbito de aplicación según el artículo 5.1 menciona que: “(*...*) aplica (*...*) a la Agencia de Desarrollo Rural como administradora del registro de usuarios del servicio y a las autoridades territoriales involucradas en el proceso de registro”, y en particular, lo referente a los siguientes artículos:

5.2 “*Registro de Usuarios*”, que señala: “*Los usuarios del servicio de extensión agropecuaria deberán registrarse ante el municipio o distrito donde se ubiquen sus predios. La autoridad territorial correspondiente, en su calidad de encargada del tratamiento de datos, registrarán a los usuarios del servicio en los instrumentos y herramientas tecnológicas que serán dispuestos por el [MADR] y la Agencia de Desarrollo Rural. La información requerida para el registro reposará en los servidores de la Agencia de Desarrollo Rural, quien la administrará en calidad de responsable del tratamiento de datos*”. (énfasis añadido con negrita).

5.6 *Interoperabilidad del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria: “(...) De la misma forma, (...) y la Agencia de Desarrollo Rural gestionarán ante entidades públicas o privadas, el uso o tratamiento de información de productores agropecuarios para incorporar al registro de usuarios de extensión agropecuaria o actualizarlo. **La Agencia de Desarrollo Rural deberá garantizar la infraestructura tecnológica, en el nivel nacional y en sus Unidades Técnicas Territoriales, con el fin de garantizar el funcionamiento y soporte continuo del Registro de Usuarios”** (énfasis añadido con negrita).*

Por otra parte, es necesario que la ADR ejecute su apoyo de coordinación con el MADR en aras de emitir el Manual Operativo para la clasificación de usuarios, según lo establece el artículo 5.4 de la Resolución en comento.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la Resolución precitada comenzó en rigor de aplicación desde el 30 de octubre de 2018 (artículo 6 – Vigencia), por lo que, al 31 de octubre de 2022, ya se completaron 4 años de emisión y la ADR no ha avanzado en este frente, por lo que se hace necesaria la implementación de medidas correctivas inmediatas para remediar la brecha.

b. Falta de reporte sobre el seguimiento de EPSEAS ante Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA

Con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el seguimiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Extensión Agropecuaria EPSEA en la Ley 1876 de 29 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 41. *Seguimiento*, que menciona: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR y la Agencia de Desarrollo Rural (...) realizarán el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, **y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA**”, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0422 de 2019 en su artículo décimo noveno, *Seguimiento*, “El Ministerio de Agricultura y* Informe N° OCI-2022-029 Auditoría Interna al proceso de “Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria”

*Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural, bajo las directrices acordadas con el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, **realizarán el seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA***” (énfasis añadidos con negrita), esta Oficina de Control Interno realizó solicitud de información a la Dirección de Asistencia Técnica a través de correo de electrónico del 1 de noviembre de 2022, en el siguiente sentido: ““(…) *agradecemos su amable colaboración nos informe si la ADR, junto con el Ministerio de Agricultura, han realizado el Seguimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria y si, como producto de esta labor, se ha preparado y remitido el Reporte Semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA de las vigencias 2021 y lo aplicable de 2022. En caso de ser afirmativa su respuesta, favor enviar la evidencia y el soporte de la radicación del reporte*”.

Como resultado, el 11 de noviembre el área dio respuesta informando que ““(…) *mediante el presente me permito informar que según el artículo 41 de la Ley 1876 de 2017, de seguimiento párrafo 1 "realizaran el seguimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y remitirán un reporte semestral a los miembros del consejo superior del SNIA..."*, desde la Dirección de Asistencia Técnica, se remiten los respectivos soportes de la ejecución del servicio reflejado en el Delivery, Sinergia SPI, reportando de esta manera usuarios atendidos y porcentajes de ejecución de los convenios o contratos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria”. Los términos de esta respuesta fueron reiterados en correo electrónico del 23 de noviembre de 2022. De acuerdo con lo señalado por el área auditada, es preciso revelar que no se evidenció el reporte semestral ante Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 0422 de 2019, generando incumplimiento por parte de la Agencia de Desarrollo Rural en cabeza de la Dirección de Asistencia Técnica en el seguimiento al Servicio Público de

Extensión Agropecuaria de las EPSEAS que habilitó la entidad, según los términos normativos.

Así mismo es importante mencionar que, según la Ley 1876 de 29 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 41. *Seguimiento*, que menciona *“La Agencia de Desarrollo Rural realizará al menos una (1) vez al año verificación sobre la permanencia de los requisitos de habilitación de al menos el 20% de las Epsea habilitadas; así mismo lo hará sobre el cumplimiento de los requisitos de las Umata y los CPGA para el cumplimiento de sus funciones. Este porcentaje se incrementará en el tiempo a partir de esquemas tecnológicos que permitan esta verificación de manera rápida y costo-efectiva.”* Como resultado, el 11 de noviembre el área dio respuesta a través de correo electrónico informando que *“desde la Dirección de Asistencia Técnica para las vigencias pasadas no se realizó el respectivo seguimiento citado a las mismas (...)”* No obstante mencionaron que *“sin embargo, para la vigencia 2022 con corte a septiembre se dirigió la solicitud a las 171 EPSEA habilitadas”*, Por lo tanto llama la atención a esta Oficina de Control Interno que hasta el mes de septiembre de la vigencia 2022 se realizó este seguimiento y no desde la vigencia de 2018 cuando la norma ya tenía un año de haberse emitido.

Posible(s) Causa(s), Riesgo(s) e Impacto(s):

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desconocimiento de la normatividad aplicable al Registro de Usuarios. ▪ Inadecuada aplicación de la normatividad legal vigente respecto al seguimiento de las EPSEAS y su reporte al SNIA. ▪ Falta de comunicación y/o coordinación con el MADR de las temáticas a cargo de la ADR en materia de Extensión Agropecuaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de daño reputacional o pérdidas económicas por pérdidas de información de las EPSEAS, debido a falta de mecanismos tecnológicos interoperables y en funcionamiento por parte de la ADR y el MADR. ▪ Posibilidad de afectación de la imagen institucional por información incompleta y/o inexactitud de la información debido a falta de revisión y actualización de la misma 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento normativo y aplicación de sanciones derivadas. ▪ Servicio Público de Extensión Agropecuaria de mala calidad o en condiciones ineficientes. ▪ Perjuicios a los usuarios del servicio por falta de monitoreo del

CAUSA(S)	RIESGO(S)	IMPACTO(S)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de una instancia de consolidación y revisión de información y reportes para su control y envío a las Entidades pertinentes. 	respecto a la habilitación de EPSEAS y respectivo avance	cumplimiento de sus necesidades

Recomendación(es): En virtud de las observaciones de este reporte, esta Oficina de Control Interno recomienda que:

- Se realicen acercamientos, mesas de trabajo entre otras, con el Ministerio de Agricultura donde se puedan llevar a cabo las sinergias y acuerdos para la implementación de las herramientas tecnológicas dentro de la ADR, para la Prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, y así cumplir con los lineamientos normativos establecidos. De esta manera, se logrará una adecuada administración y almacenamiento de la información de Registro de Usuarios con su respaldo (Back Up) y actividades de actualización aplicables.
- Se establezcan cronogramas de entregas y cumplimiento de los informes que se deban presentar ante los entes reguladores o pares del Servicio de Extensión Agropecuaria, así como el contenido estandarizado de los reportes, a fin de identificar las alertas y situaciones a ser monitoreadas en los seguimientos semestrales.
- Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI la inclusión de los requerimientos tecnológicos del servicio de extensión agropecuaria en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI. Si hubiere insuficiencia de recursos para acometer el desarrollo del aplicativo, procurar el apoyo de esta área para la implementación de una herramienta interna (in-house) que soporte los requerimientos de ley y su eventual transición futura al aplicativo que se adopte para el efecto.

Respuesta del Auditado: Aceptado Parcialmente

Justificación: “En lo referente al numeral “ a. **Falta de implementación de Infraestructura Tecnológica para el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria**”, la agencia si ha previsto la utilización de mecanismos tecnológicos para la administración del registro de usuarios; para lo cual creó el procedimiento de administración de registro de usuarios mediante el cual se contempla la articulación y consolidación de las bases de datos allegadas por los entes territoriales de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria. Cabe aclarar, que este procedimiento y estas acciones que ha adelantado la ADR se han realizado conforme a la herramienta de registro de usuarios que se dispuso por el ministerio durante las vigencias 2019 y 2020. Sin embargo, se aclara que el Ministerio, de acuerdo al artículo 31 y en su rol de disponer la herramienta, creo el ODK COLLECT haciendo socialización territorial que produjo un impacto negativo sobre el procedimiento, ya que se dio una directriz distinta frente a la nueva herramienta. Adicionalmente, para tener una correcta interoperabilidad de los sistemas de información de los registros de usuarios, es necesario que se puedan ejecutar cruces entre bases de información de diferentes entidades, las cuales contienen datos personales y sensibles de los productores agropecuarios que están inmersos en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Por otra parte, en lo referente al numeral “b. **Falta de reporte sobre el seguimiento de EPSEAS ante Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA**”, la agencia, en cabeza de la Dirección de Asistencia Técnica, remite mensualmente al Ministerio el porcentaje de avance y de ejecución de los indicadores de los usuarios atendidos mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria”.

Causa(s) identificada(s) por el Responsable de la Unidad Auditada

- La información registrada en la herramienta ODK COLLECT se va a un servidor que no pertenece a la agencia, imposibilitando así su consulta.

- Falta de comunicación y/o coordinación con el MADR de los temas en materia de Extensión Agropecuaria
- Falta de conocimiento y/o apropiación de los lineamientos establecidos por el Ministerio en la Ley 1876 de 2017.
- La baja transferencia del conocimiento por parte del profesional designado, en lo referente al procedimiento de seguimiento a los requisitos habilitantes de las EPSEA

Plan de Mejoramiento:

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Realización de mesas de trabajo con el Ministerio, con el fin de establecer acuerdos que permitan el intercambio de información de los productores registrados en la base de datos.	2 Mesas de trabajo	Correctiva	Líder de la Dirección de Asistencia Técnica y/o responsable registro de usuarios en la dirección	29-11-2022	31-12-2023
Realizar comités de seguimiento, interinstitucionales con el Ministerio ADR y los actores del SNIA	Acta de comité	Correctiva	Líder de la Dirección de Asistencia Técnica y/o profesional delegado	29-11-2022	31-12-2023
Capacitación al personal de nivel central y UTT, en lo referente a los temas contenidos en la Ley 1876 de 2017	1 capacitación anual	Correctiva	Profesional designado de la Dirección	29-11-2022	30-06-2023
Capacitación al personal de nivel central y UTT, en lo referente al procedimiento de seguimiento a los requisitos habilitantes para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.	2 capacitaciones anuales	Correctiva	Profesional designado de la Dirección	29-11-2022	31-12-2023

Concepto de la Oficina de Control Interno: Aceptado con Observaciones.

Informe N° OCI-2022-029 Auditoría Interna al proceso de "Fortalecimiento a la Prestación del servicio Público de Extensión Agropecuaria"

Página 20 de 23

Una vez analizada la respuesta de la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva, esta Oficina de Control Interno presenta las siguientes consideraciones:

Frente a lo manifestado en el literal a. **Falta de implementación de Infraestructura Tecnológica para el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria**”, si bien es cierto que se cuenta con el procedimiento que regula la materia en la ADR, no menos cierto es el hecho de que la norma propende porque esta infraestructura tecnológica se garantice a nivel nacional y en las Unidades Técnicas Territoriales, según los términos del artículo 5.6 de interoperabilidad de la Resolución 407 de 2018. En contraposición, la Dirección de Asistencia Técnica señala que tiene mecanismos tecnológicos, lo cual es distinto a una infraestructura tecnológica. En consecuencia, esta situación no fue desvirtuada.

Respecto al literal b. **Falta de reporte sobre el seguimiento de EPSEAS ante Consejo Superior del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA**”, obsérvese que en la justificación se menciona el envío al Ministerio [MADR] del porcentaje de avance y de ejecución de los indicadores de los usuarios atendidos mediante la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, más no a la instancia denominada SNIA, por lo que el criterio normativo se estaría incumpliendo. Ahora bien, no se cuenta con un diseño estándar del contenido de dicho reporte, por lo que se recomienda elaborar una propuesta de esquema, o validar con el SNIA [o eventualmente, el MADR] los parámetros a considerar. En este sentido, no se desvirtúa integralmente la observación.

Ahora bien, frente al Plan de Mejoramiento, se presentan las siguientes recomendaciones para su fortalecimiento:

Para la primera acción propuesta, téngase en cuenta que las mesas de trabajo son el mecanismo, más lo que interesa es el resultado derivado de ellas, es decir, los compromisos que permitan lograr el intercambio de la información aludida. El solo realizar la mesa de trabajo no garantiza el cumplimiento del objetivo que se persigue. Respecto

a los tiempos, es necesario reconsiderarlos, dado que, de aplicarse como están, propiciarían la materialización del riesgo a lo largo de la vigencia 2023.

Para la segunda acción propuesta aplica el mismo racional anterior, en el sentido de que llevar a cabo el Comité, por sí sólo, no garantiza el cumplimiento de los objetivos perseguidos. En otras palabras, es válida la propuesta, siempre y cuando la meta se acompañe del resultado tangible de los Comités, que se traducen en acciones específicas para fortalecer el servicio público de extensión agropecuaria. Aplica igualmente la propuesta de reevaluar las fechas, para evitar riesgos materializados en la vigencia 2023.

Finalmente, frente a las acciones 3 y 4, se realiza la misma recomendación del reporte de hallazgo No.1, en el sentido de que, a pesar de ser válidas, no generan la mitigación certera de los riesgos, por lo que se sugiere complementar los espacios con el diseño de controles de validación y verificación de los reportes y seguimientos oportunos a las EPSEAS.

RESUMEN DE HALLAZGOS:

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Debilidades en la aplicación procedimental para la habilitación de las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA.	NO	Abierto
2	Incumplimiento a los lineamientos normativos aplicables sobre el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria y reporte del seguimiento del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.	NO	Abierto

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra

limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los colaboradores de la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Asistencia Técnica y Unidades Técnicas Territoriales 4, 5 y 8, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022.



WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contratista. 

Revisó: Claudia Marcela Pinzón Martínez, Contratista. 